

FASE 3

Reforma al Reglamento SEIA

agosto 2026



TRABAJANDO
PARA USTED

CONTEXTO REFORMA

FASE 1

CAMBIO CLIMÁTICO



ACUERDO DE ESCAZÚ



Decreto Supremo N° 30 de 2023
Tomado de razón y publicado en el
D.O. (01-02-2024)

FASE 2

TIPOLOGÍAS



OTORGAMIENTO PAS



Decreto Supremo N° 17 de 2025
Tomado de razón y publicado en el
D.O. (21-01-2026)

FASE 3

TIPOLOGÍAS



Res. Ex. N° 4157/2026
Aprueba Anteproyecto, publicado en
el D.O. (31-07-2026)

El objetivo de la Fase 3 es dar **continuidad** a la modernización del RSEIA, focalizándose en la **actualización del artículo 3 del Reglamento**.

HABILITACIÓN NORMATIVA DE LA REFORMA



LEY N° 19.300 Artículo 10

Determina las tipologías legales de proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental.



RSEIA (D.S. N° 40/2012) Artículo 3

Desarrolla reglamentariamente las tipologías de ingreso al SEIA, precisando criterios y umbrales.



ANTEPROYECTO FASE 3 Res. Ex. N° 4157/2026

Actualiza el artículo 3 del RSEIA respecto de los literales h.1.3, i.1 e i.2.

La Fase 3 no altera el catálogo legal del artículo 10; ajusta su desarrollo reglamentario, alineando el ingreso al SEIA con la **susceptibilidad de impacto ambiental**.

LA RES. EXENTA N° 4.157/2026 Y EL PROCESO REGLAMENTARIO

ACTO ADMINISTRATIVO



- **Resolución:** Res. Ex. N° 4.157, de 27 de julio de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente.
- **Objeto:** Aprueba el anteproyecto de modificación del D.S. N° 40/2012 (Reglamento del SEIA) y lo somete a consulta pública.
- **Alcance:** Modifica el artículo 3: literales h.1.3, i.1 e i.2.
- **Publicación:** Diario Oficial N° 44.513, viernes 31 de julio de 2026 (CVE 2848236) y sitio web del MMA.
- **Trámite:** Firmada por la Ministra del Medio Ambiente; exenta de toma de razón (Res. N° 36/2024 de la CGR).

CÓMO SE MODIFICA EL REGLAMENTO

1



ANTEPROYECTO

El MMA elabora la propuesta y la aprueba por resolución exenta. **Etapa actual.**

2



CONSULTA PÚBLICA

30 días hábiles para observaciones fundadas en consultaciudadanas.mma.gob.cl; el Consejo Consultivo emite su opinión en igual plazo.

3



DECRETO SUPREMO

Con las observaciones se ajusta el texto y se dicta el decreto supremo, en ejercicio de la potestad reglamentaria del Presidente de la República (art. 32 N° 6 CPR).

4



TOMA DE RAZÓN Y VIGENCIA

La Contraloría General de la República toma razón y el decreto se publica en el Diario Oficial, entrando en vigencia.

La resolución exenta es la **primera etapa** del proceso: el texto definitivo se materializa en un decreto supremo, previa consulta pública y toma de razón de la Contraloría.

CRITERIOS JURÍDICOS QUE ORIENTAN LA FASE 3

CRITERIO 1

CERTEZA JURÍDICA



- Precisa conceptos relevantes, como “**superficie predial intervenida**”.
- Acotaría dudas interpretativas, lo cual podría ayudar a reducir consultas de pertinencia ingresadas.

CRITERIO 2

PROPORCIONALIDAD REGULATORIA



- Ajusta umbrales para evitar el sobreingreso de proyectos de **bajo o nulo potencial de afectación**.
- Refuerza el rol **predictor y preventivo** del SEIA.

CRITERIO 3

TUTELA AMBIENTAL Y COHERENCIA SISTÉMICA



- Los proyectos con impactos significativos **continúan ingresando** al SEIA.
- Los proyectos excluidos siguen sujetos a normativa y **permisos sectoriales**.

La modernización regulatoria propuesta **no supone una rebaja del estándar de protección ambiental**.

MESAS DE TRABAJO

Trabajo intersectorial con Órganos de la Administración del Estado competentes en las tipologías modificadas



TIPOLOGÍAS



TIPOLOGÍAS

Modificaciones al artículo 3 del RSEIA

La Fase 3 actualiza criterios y umbrales de ingreso al SEIA en **tres (3) tipologías** específicas.

h.1.3 · Proyectos inmobiliarios

Precisa: superficie “**predial intervenida**”.

Incorpora excepción:

< 14 ha o < 700 viviendas.

Condición: **PPDA vigente + programa de compensación de emisiones** aprobado.



i.1 · Desarrollo minero

Nuevo umbral de extracción:

5.000 → 40.000 t/mes.

Ajusta excepción para reprocesamiento y valorización de relaves u otros residuos masivos mineros.

Mantiene tutela vía normativa sectorial.



i.2 · Prospecciones

Nuevos umbrales de plataformas.

Zona norte: 40 → 160.

Zona sur: 20 → 40.

Enfoque: riesgos y medidas preventivas.



Focalización del SEIA en **proyectos susceptibles de causar impacto ambiental**, sin modificar el catálogo legal del art. 10 Ley N° 19.300.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

Artículo 3 literal h.1.3 RSEIA: Proyectos inmobiliarios



Antecedentes modificación artículo 3, literal h.1.3: Proyectos inmobiliarios



Propuesta de ajuste

**SUPERFICIE
PREDIAL
INTERVENIDA**

**EXCEPCIÓN
< 14 ha o < 700 viviendas**

Siempre que exista PPDA vigente y programa de compensación de emisiones aprobado.

claridad + focalización

Evidencia revisada



**673
consultas de
pertinencia**

Solo 7,4% correspondía a proyectos que debían ingresar al SEIA.



**283
proyectos
ingresados**

Solo 5 proyectos (1,77%) ingresaron como EIA; ninguno exclusivamente por h.1.3.



**<3,5% construcción
<1,5% operación**

aporte de estos al inventario de emisiones de la respectiva zona saturada (MP₁₀ y MP_{2,5})

Corte propuesto



700 viviendas

Brecha relevante entre 685 y 710 viviendas.

14 ha

La excepción se fija bajo superficie predial intervenida; el EIA de menor superficie registra 16 ha.

La modificación busca mayor certeza interpretativa y reducir el sobreingreso, manteniendo exigencias ambientales vía PPDA y normativa sectorial aplicable.

TIPOLOGÍAS

Artículo 3, literal h.1.3: Proyectos inmobiliarios



Articulado actual

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

(...)

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o

(...)

Articulado propuesto

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

(...)

h.1.3. Que se emplacen en una superficie **predial intervenida** igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) ~~o más~~ viviendas **o más**; ~~o~~.

Se exceptúan aquellos proyectos que se emplacen en una superficie predial intervenida inferior a catorce hectáreas (14 ha) o consulten la construcción de menos de setecientas (700) viviendas, siempre que se emplacen en zonas que cuenten con un plan de prevención o descontaminación atmosférica vigente y obtengan la aprobación de un programa de compensación de emisiones, conforme lo establezca el plan respectivo; o

(...)

La modificación precisa que la superficie relevante es la **efectivamente intervenida** y establece una excepción sujeta a **PPDA vigente** y a un **programa de compensación de emisiones aprobado**.

PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Proyectos inmobiliarios: permisos que siguen operando fuera del SEIA, según corresponda

Patrimonio y biodiversidad

CMN · CONAF · SAG

- Excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.
- Corta, destrucción o descepa de formaciones xerofíticas.
- Caza o captura de especies protegidas.

Urbanismo y territorio

SEREMI MINVU · Agricultura · SAG · DOM

- Subdivisión y urbanización de terrenos rurales.
- Construcciones fuera del límite urbano.
- Permiso de edificación y recepción definitiva.

Vialidad

SEREMI Transportes y Telecomunicaciones

- Informe de Mitigación de Impacto Vial.
- Aplicación de Ley N°20.958 y normativa reglamentaria sectorial.



Saneamiento

SEREMI de Salud

- Evacuación, tratamiento o disposición final de aguas servidas.
- Obras particulares de alcantarillado, cuando corresponda.

Residuos

SEREMI de Salud

- Plantas de tratamiento y disposición final de basuras y desperdicios.
- Autorización de sitios de almacenamiento de residuos peligrosos.

La excepción reglamentaria no habilita ejecución automática;
se mantiene el control sectorial aplicable.

Fundamentos legales principales: Ley N°17.288; LGUC/OGUC; Ley N°20.283; Código Sanitario; Ley N°20.958; Ley de Caza.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

Artículo 3 literal i.1 RSEIA: Proyectos de extracción minera



Antecedentes modificación artículo 3, literal i.1: Proyectos de desarrollo minero



Nuevo umbral
5.000 — 40.000
t/mes de capacidad de extracción

100% de proyectos con impactos significativos seguiría ingresando

El EIA con menor capacidad registra 78.300 t/mes.

Excepción

Relaves

Excepción ampliada a reprocesamiento y valorización de relaves.



Catastro y distribución



177
proyectos
calificados

Revisión de proyectos entre 2016 y 2026.



129
proyectos
analizados

Tras descartar 48 proyectos sin extracción como fin principal.

Capacidad de extracción de los 129 proyectos analizados



Criterios de resguardo



Brecha de corte

32.000 vs. 44.400 t/mes; corte en 40.000.



Protección ambiental

Exigencias sectoriales: CONAF, SAG, DGA, CMN y Sernageomin.

El umbral vigente de 5.000 t/mes no se ajusta a las capacidades actuales; el nuevo corte focaliza el SEIA sin excluir proyectos con impactos significativos.

TIPOLOGÍAS

Artículo 3, literal i.1: Proyectos de desarrollo minero



Articulado actual

i.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes).

Se exceptúan aquellos proyectos que, contando con una resolución de calificación ambiental favorable y vigente para la disposición de residuos masivos mineros, contemplen reprocesamiento de relaves dentro de la faena minera en operación o la valorización de residuos masivos mineros, siempre que cumplan con alguna de las siguientes circunstancias: a) Que se trate de reprocesamiento de relaves frescos; o b) Que las acciones u obras para el reprocesamiento o valorización de residuos masivos mineros contemplen una capacidad inferior al 25% de la capacidad nominal autorizada para el procesamiento de minerales.

Articulado propuesto

i.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a **cuarenta mil toneladas mensuales (40.000 t/mes)**. ~~cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes)~~.

Se exceptúan aquellos proyectos que, contando con una resolución de calificación ambiental favorable y vigente **que incluya para** la disposición de residuos masivos mineros, contemplen reprocesamiento o **valorización** de relaves u **otros residuos masivos mineros** dentro de la faena minera en operación ~~o la valorización de residuos masivos mineros~~, siempre que cumplan con alguna de las siguientes circunstancias: a) Que se trate de reprocesamiento de relaves frescos; o b) Que las acciones, ~~u~~ **obras o adecuaciones necesarias** para el reprocesamiento o valorización de residuos masivos mineros contemplen una capacidad inferior al 25% de la capacidad nominal autorizada para el procesamiento de minerales.

El nuevo umbral de **40.000 t/mes** mantiene dentro del SEIA al **100% de los proyectos evaluados mediante EIA** en los últimos **10 años**.

PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Proyectos de extracción minera: principales autorizaciones sectoriales

Seguridad minera y relaves

SERNAGEOMIN

- Botaderos de estériles o acumulación de mineral.
- Construcción y operación de depósitos de relaves.
- Aprobación del plan de cierre de faena minera.

Agua y cauces

DGA

- Construcción de ciertas obras hidráulicas.
- Modificación de cauce.
- Regularización o defensa de cauces naturales.



Salud y residuos

SEREMI de Salud

- Aguas servidas.
- Basuras y desperdicios.
- Residuos peligrosos.

Patrimonio

CMN

- Excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

Biodiversidad

SAG · CONAF

- Caza o captura de especies protegidas.
- Corta, destrucción o descepa de formaciones xerofíticas.

Territorio rural

MINVU · Agricultura · DOM · SAG

- Subdivisión/urbanización rural o construcciones fuera de límites urbanos.

Los proyectos bajo umbral **mantienen exigencias sectoriales ambientales y de seguridad.**

Fundamentos legales principales: Ley N° 17.288; D.S. N° 132/2002 y D.S. N° 248/2007, Ministerio de Minería; Ley N° 20.551 y D.S. N° 41/2012; Código Sanitario; Ley de Caza; Ley N° 20.283; Código de Aguas; LGUC.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

Artículo 3 literal i.2 RSEIA: Prospecciones



TIPOLOGÍAS



TIPOLOGÍAS

Artículo 3, literal i.2: Prospecciones



Articulado actual

i.2. Se entenderá por prospecciones al conjunto de obras y acciones a desarrollarse con posterioridad a las exploraciones mineras, conducentes a minimizar las incertidumbres geológicas asociadas a las concentraciones de sustancias minerales de un proyecto de desarrollo minero, necesarias para la caracterización requerida y con el fin de establecer los planes mineros en los cuales se base la explotación programada de un yacimiento, que consideren cuarenta (40) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, o veinte (20) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.

[...]

Articulado propuesto

i.2. Se entenderá por prospecciones al conjunto de obras y acciones a desarrollarse con posterioridad a las exploraciones mineras, conducentes a minimizar las incertidumbres geológicas asociadas a las concentraciones de sustancias minerales de un proyecto de desarrollo minero, necesarias para la caracterización requerida y con el fin de establecer los planes mineros en los cuales se base la explotación programada de un yacimiento, que consideren **ciento sesenta (160)** ~~cuarenta (40)~~ o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, o **cuarenta (40)** ~~veinte (20)~~ o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.

[...]

En los últimos **10 años** solo **42 proyectos** ingresaron por esta tipología, **todos mediante DIA aprobada.**

PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Proyectos de prospección: permisos sectoriales aplicables

Patrimonio

CMN

- Excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

Salud y residuos

SEREMI de Salud

- Plantas de tratamiento y disposición final de basuras y desperdicios.
- Almacenamiento de residuos peligrosos.

Biodiversidad

CONAF

- Corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas.



Agua y cauces

DGA

- Modificación de cauce cuando las obras lo requieran.

Territorio rural

SEREMI MINVU · Agricultura · DOM · SAG

- Subdivisión/urbanización rural o construcciones fuera de límites urbanos.

La actualización de umbrales **no elimina obligaciones sectoriales**: estas dependen de las obras, emplazamiento y hallazgos del proyecto.

Fundamentos legales principales: Ley N°17.288; Código Sanitario; Ley N°20.283; Código de Aguas; LGUC.



TRABAJANDO PARA USTED



**TRABAJANDO
PARA USTED**